

II. Unión Europea: naturaleza y acción por el clima, entre protestas de agricultores y ganaderos

DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ

SUMARIO: 1. *Capital y recursos naturales.*–2. *Acción por el clima, energía y protección de la atmósfera.*–3. *Residuos y economía circular.*–4. *Desarrollo sostenible, aspectos económico-financieros, contaminación, ruido, empresas y aspectos generales.*–5. *Seguridad nuclear. Bibliografía y documentación.*

RESUMEN

Desde hace algún tiempo, en determinados círculos se critica la Política Medioambiental de la UE afirmando que se dedica más a las emisiones contaminantes que a la protección de la naturaleza. Afirmación que pudo ser acertada hace décadas cuando se estaba organizando el marco jurídico de la acción por el clima, pero ya no desde hace años, en el marco del Pacto Verde Europeo, al aprobarse textos de importancia, como la Estrategia de Biodiversidad. El año 2023 estaba destinado a textos importantes en materia de naturaleza, como el Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza, aunque sin olvidar la relevante normativa y textos adoptados en materia de acción por el clima y energía (en este caso, debido a las consecuencias de la invasión de Ucrania por Rusia).

Sin embargo, los agricultores y ganaderos holandeses iniciaron en 2023 una serie de protestas, que pronto se extendieron a Alemania, Polonia e Italia (y se agudizarán en 2024), con el objetivo de exigir cambios en las políticas europeas y nacionales, debido al encarecimiento de su actividad económica, el aumento de las importaciones de productos desde países terceros, la excesiva burocracia y ciertas medidas vinculadas a la Política Agraria Común y a la Política Ambiental relativas a la protección de la naturaleza y la transición ecológica. Cuestión que pasó a primer plano en 2023.

ABSTRACT

For some time now, the EU's environmental policy has been criticised in certain circles as being more focused on polluting emissions than on nature protection. A statement that could have been correct decades ago when the legal framework for climate action was being organised, but not for years, within the framework of the European Green Deal, when important texts, such as the Biodiversity Strategy, were approved. The year 2023 was destined for important texts in the field of nature, such as the Regulation on Nature Restoration, although without forgetting the relevant regulations and texts adopted in terms of climate action and energy (in this case, due to the consequences of Russia's invasion of Ukraine).

However, Dutch farmers and ranchers started a series of protests in 2023, which soon spread to Germany, Poland and Italy (and will intensify in 2024), with the aim of demanding changes in European and national policies, due to the increase in the cost of their economic activity, the increase in imports of products from third countries, excessive bureaucracy and certain measures linked to the common agricultural policy and the environmental policy relating to the protection of nature and the ecological transition. An issue that came to the fore in 2023.

PALABRAS CLAVE

Unión Europea, política ambiental, política de acción por el clima, protección de la naturaleza, Pacto Verde Europeo, Octavo Programa Ambiental, Derecho

KEYWORDS

European Union, environmental policy, climate action policy, protection of nature, European Green Deal, 8th Environment Action Programme, Law

1. CAPITAL Y RECURSOS NATURALES

De acuerdo con lo establecido en el Pacto Verde Europeo, la Comisión adoptó, como es sabido, la «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» [COM (2020) 380 final, y Anexo, Bruselas, 20.5.2020], que establece el modo en que Europa pretende garantizar que, hasta 2030, se vaya recuperando la biodiversidad en beneficio de las personas, el planeta, el clima y la economía de Europa. Entre los ejes de la Estrategia, debe destacarse el relativo a proteger y recuperar la naturaleza en la Unión Europea, que, entre sus medidas, prevé elaborar un nuevo Plan de Recuperación de la Naturaleza de la UE, incluyendo la necesidad de reforzar el marco jurídico de la UE para la recuperación de la naturaleza, para lo que la Comisión prevé presentar una propuesta sobre una serie de objetivos de la UE en esta materia jurídicamente vinculantes e instará a los Estados Miembros a que eleven el nivel de aplicación de la legislación vigente en unos plazos claros, y les apoyará en sus esfuerzos.

Conforme con lo anterior, en el Programa de trabajo de la Comisión para 2023, adoptado el 18 de octubre de 2022 [COM (2022) 548 final, y Anexos 1 a 5, Estrasburgo], en la parte referida al Pacto Verde Europeo, se prevé la presentación de una propuesta para restaurar los ecosistemas europeos dañados hasta 2050.

En efecto, la propuesta de Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza fue presentada por la Comisión el 22 de junio de 2022 [COM (2022) 304 final, Bruselas], en el marco del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia sobre Biodiversidad, que establece múltiples objetivos y obligaciones vinculantes en materia de restauración para una amplia gama de ecosistemas, estimándose que estas medidas deberían abarcar al menos el 20 % de las zonas terrestres y marítimas de la UE hasta 2030 y todos los ecosistemas que necesitan restauración hasta 2050.

La propuesta del reglamento gira principalmente sobre la elaboración y ejecución de planes nacionales de recuperación que apoyen medidas encaminadas a la restauración de la naturaleza, regulándose con cierto detalle; tratándose, por tanto, de establecer obligaciones vinculantes para los Estados Miembros, de tal manera que estos inicien trabajos de restauración sin demora en aplicación de las medidas que prevean en sus instrumentos de planificación. Más concretamente, se establecen objetivos de restauración para los ecosistemas terrestres, costeros, de agua dulce y marinos, así como objetivos y obligaciones de restauración específicos en distintos ámbitos concretos distintos a los anteriores: los ecosistemas urbanos, la conectividad natural de los ríos y la restauración de las funciones naturales de las llanuras aluviales, la restauración de las poblaciones de polinizadores, la restauración de ecosistemas agrícolas y la restauración de los ecosistemas forestales. Además, la propuesta hace referencia a la restauración de la conectividad natural de los ríos, estableciendo la obligación de eliminar las barreras fluviales, especialmente aquellas que han quedado obsoletas, lo que contribuirá a aumentar la conectividad natural (longitudinal y lateral) de los ríos y a alcanzar el objetivo de la UE de contar con 25.000 Km de ríos de flujo libre (cuestión que, por cierto, en España no ha sido regulada adecuadamente nunca).

Esta propuesta pretende establecer un nuevo régimen jurídico europeo de restauración de la naturaleza, que no existía, y marca el inicio de una nueva etapa en la protección de la naturaleza a nivel de la UE (no exenta de «nubarrones» y problemas).

El Consejo de la UE de 20 de junio de 2023 alcanzó un acuerdo sobre una orientación general en relación con la propuesta de Reglamento sobre la restauración de la naturaleza (doc. n.º 10867/23), en la que establece un equilibrio entre mantener objetivos ambiciosos para la restauración de la naturaleza y ofrecer flexibilidad a los Estados Miembros en su aplicación, manteniendo al mismo tiempo unas condiciones equitativas y reduciendo la carga administrativa, para lo que modifica las obligaciones de restauración de los Esta-

dos Miembros, prevé obligaciones específicas para determinados ecosistemas y, entre otras cuestiones, modifica el régimen de los planes nacionales de recuperación.

Posteriormente, la tramitación continuó, generándose un gran debate entre partidarios y contrarios al mismo, que se ha hecho visible en las ajustadas votaciones en la sesión del Parlamento Europeo de 12 de julio, como en las negociaciones entre el Consejo, el Parlamento y la Comisión, en noviembre de 2023 (Consejo de la UE, doc. 15907/23, 22.11.2023), especialmente sobre sus objetivos y las obligaciones impuestas (a los que se oponen principalmente los agricultores y ganaderos), que fructificaron en la madrugada del 10 de noviembre, con un acuerdo entre las instituciones sobre los objetivos previstos, obligando, entre otros cambios, a los Estados Miembros a recuperar la biodiversidad en al menos el 20% de sus territorios para 2030, para lo cual deberán restaurar al menos el 30% de los hábitats cubiertos por la norma para que estén en buenas condiciones en 2030, aumentando el porcentaje al 60% en 2040 y al 90% en 2050; se elimina el requisito de renaturalizar un 10% de las tierras agrícolas, previendo otras medidas en este ámbito; se incluye un llamado «freno de emergencia», que supone detener la aplicación de esta normativa, en particular los objetivos previstos, si la seguridad alimentaria o la producción agrícola se ven amenazadas; se prevé, asimismo, excepciones en relación con proyectos de energías renovables y de infraestructuras, y se mantiene la eliminación de barreras artificiales en los ríos europeos, con la finalidad de conseguir flujos libres.

La tramitación de este Reglamento no finalizó, posponiéndose a 2024, si bien sus perspectivas de aprobación son pesimistas al agudizarse las protestas de agricultores y ganaderos por toda la Unión.

En este mismo ámbito, se adoptó el importante Reglamento (UE) 2023/1115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal (DOUE L 150, 9.6.2023), que establece normas relativas a la introducción y comercialización en el mercado de la Unión, así como a la exportación desde la misma UE, de los productos pertinentes, enumerados en el anexo I, que contengan o se hayan alimentado o se hayan elaborado utilizando las materias primas pertinentes, concretamente, ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera, con el fin de reducir al mínimo la contribución de la Unión a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo y así contribuir a reducir la deforestación mundial, y

a las emisiones de gases de efecto invernadero y a la pérdida de biodiversidad mundial. Para ello, se prohíbe la introducción en el mercado, comercialización y exportación de materias primas pertinentes y productos pertinentes, señalados, excepto si se cumplen todas las condiciones siguientes: a) que estén libres de deforestación; b) que hayan sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción, y c) que estén amparados por una declaración de diligencia debida. Asimismo, se establece un minucioso, y complejo, régimen jurídico para cumplir el objetivo final, y que, sin duda, de aplicarse adecuadamente, contribuirá a paliar los problemas de deforestación y degradación forestal.

Con carácter estratégico, en el marco del Pacto Verde Europeo, y ante el aumento del riesgo de sequías, incendios forestales, carestía de agua e inundaciones, que han afectado a un buen número de los Estados Miembros, la Comisión adoptó la Comunicación «Asegurar un uso resiliente y sostenible de los recursos naturales de la UE» [COM (2023) 410 final, Bruselas, 5.7.2023], cuya finalidad es garantizar el uso sostenible de los recursos naturales de la UE, y aumentar también la resiliencia del sector agroalimentario europeo.

En consonancia con otras propuestas, sobre restauración de la naturaleza o el uso sostenible de plaguicidas, la Comunicación estima que aportará beneficios económicos, sociales, sanitarios y medioambientales a largo plazo para todos y en particular, gracias a unos activos naturales más resilientes. para quienes viven directamente de la tierra y la naturaleza; asimismo contribuirá a la prosperidad de las zonas rurales, la seguridad alimentaria y la resiliencia y prosperidad de la bioeconomía, además de brindar protección contra las consecuencias del cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Los ejes de la comunicación giran en torno al aprovechamiento de los recursos naturales y mejora de la salud del suelo (incluyendo una importante propuesta sobre los suelos, que establece un marco sólido y coherente de vigilancia de todos los suelos del conjunto de la UE para lograr una continua mejora de su salud y así garantizar, de aquí a 2050, su perfecto estado); a la defensa de unos sistemas alimentarios resilientes y sostenibles (previendo propuestas sobre nuevas técnicas genómicas, para mejorar los cultivos, que combina un elevado nivel de protección de la salud humana y animal y del medio ambiente con una contribución a un sistema alimentario resiliente y sostenible mediante productos vegetales innovadores, sobre uso sostenible de los productos fitosanitarios, y sobre producción y comercialización de materiales de reproducción vegetal), y para garantizar un uso eficiente de los productos mediante la

gestión de los desechos alimentarios y textiles (incluyendo las propuestas sobre reducción del desperdicio de alimentos y sobre una nueva gestión de los desechos textiles).

En cumplimiento de la Comunicación anterior, así como del Pacto Verde, de las Estrategias de Biodiversidad y sobre Protección del Suelo y de otros textos, como el VIII Programa Ambiental, la Comisión presentó la Propuesta de Directiva relativa a la vigilancia y la resiliencia del suelo (Ley de vigilancia del suelo) [COM(2023) 416 final, y Anexos, Bruselas, 5.7.2023], que, considerando que el suelo es un recurso vital, limitado, no renovable e irremplazable, y los datos sobre su situación actual, establece un marco de vigilancia del estado del suelo sólido y coherente para todos los suelos de la UE, tratando así de colmar la actual laguna en los conocimientos sobre los suelos y adoptar las medidas correctas.

El marco de vigilancia del suelo se basará en los distritos edáficos, a establecer ambos por los Estados Miembros, siendo posible tener en cuenta las unidades administrativas ya existentes, tendiendo a la homogeneidad interna en relación con los parámetros relativos al tipo de suelo, las condiciones climáticas, la zona medioambiental y el uso de las tierras u ocupación del suelo. Ese marco deberá tener en cuenta los descriptores del suelo, criterios del estado de salud del suelo e indicadores de ocupación y sellado del suelo, previstos en el anexo I, y se realizará la evaluación de la salud del suelo de los distritos edáficos.

Seguidamente, la propuesta establece medidas relativas a la gestión sostenible del suelo, a adoptar por los Estados Miembros, incluyendo la definición de prácticas de gestión sostenible del suelo que respeten los principios de gestión sostenible del suelo, para su aplicación gradual en todos los suelos gestionados y, sobre la base de los resultados de las evaluaciones del suelo llevadas a cabo, y la definición de prácticas de regeneración para su aplicación gradual en los suelos en mal estado, así como la definición de las prácticas de gestión del suelo y otras prácticas que sean nocivas para la salud del suelo y que, por tanto, los gestores del suelo deben evitar.

Por otra parte, se prevén medidas relativas a los terrenos contaminados, estableciendo que los Estados Miembros gestionarán los riesgos para la salud humana y el medio ambiente de los terrenos potencialmente contaminados y de los terrenos contaminados, y mantendrán estos riesgos en niveles aceptables, teniendo en cuenta las repercusiones medioambientales, sociales y económicas de la contaminación del suelo y las medidas de reducción del riesgo, para lo que se incluyen medidas y acciones (localización, investi-

gación, evaluación del riesgo y gestión de estos terrenos contaminados y previsión de un registro sobre estos).

Finaliza la propuesta con disposiciones de carácter general (financiación, informes de evaluación, acceso a la justicia, previsión por los Estados Miembros de sanciones en este ámbito, etc.).

A continuación, teniendo en cuenta que los bosques y otras superficies boscosas de la UE sufren problemas derivados del cambio climático, el impacto directo o indirecto de usos y actividades humanas insostenibles y los cambios en el uso de la tierra conexos, que es probable que los incendios forestales, los brotes de plagas, las sequías y las olas de calor, que a menudo se agravan recíprocamente, den lugar a fenómenos catastróficos más frecuentes e intensos, que a menudo trascienden las fronteras nacionales, que estos problemas van en detrimento de la resiliencia de los bosques y suponen una amenaza desde el punto de vista de su capacidad de cumplir sus diversas funciones medioambientales, sociales y económicas, y que algunos peligros, como los incendios forestales, también suponen una amenaza directa para la salud y la seguridad humanas, con lo que, además, aumentan el coste de la gestión de los bosques, en particular el coste de la lucha contra los incendios forestales, la Comisión, en el marco del Pacto Verde, de la Estrategia de Biodiversidad y especialmente de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030, aprobada el 16 de julio de 2021, así como de algunas de las iniciativas legislativas citadas, adoptó Propuesta de Reglamento sobre un marco de seguimiento para lograr unos bosques europeos resilientes [COM (2023) 728 final, Bruselas, 22.11.2023], que establece un sistema de seguimiento forestal (con bases de datos electrónicas y sistemas de información geográfica) que incluye un sistema de identificación geográficamente explícito para la cartografía y la ubicación de unidades forestales y un marco de recopilación y de divulgación de datos forestales, a llevar a cabo por la Comisión en cooperación con los Estados Miembros.

Además, en relación con este mismo ámbito, se publicaron las resoluciones del Parlamento Europeo, de 23 de junio de 2022, sobre la explotación forestal ilegal en la Unión Europea (DOUE C 32, 27.1.2023), que insta a los Estados Miembros a que apliquen y cumplan plenamente las obligaciones establecidas en la legislación vigente de la Unión en esta materia, y de 13 de septiembre de 2022, que da el visto bueno sobre la nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030 (DOUE C 125, 5.4.2023).

Finalmente, en este ámbito, y en el marco del Pacto Verde, la Estrategia sobre Biodiversidad y otros textos, el 21 de febrero

de 2023, la Comisión adoptó el Plan de acción de la UE: proteger y restaurar los ecosistemas marinos en pro de una pesca sostenible y resiliente [COM (2023) 102 final], la Comunicación sobre «La política pesquera común de hoy y de mañana: un Pacto de Pesca y de Océanos en pro de una gestión de la pesca sostenible, basada en la ciencia, innovadora e integradora» [COM (2023) 103 final], y la Comunicación sobre «La transición energética en el sector de la pesca y la acuicultura de la UE» [COM (2023) 100 final]; completándose con la Comunicación en materia de «Pesca sostenible en la UE: situación actual y orientaciones para 2024» [COM (2023) 303 final, Bruselas, 14.6.2023].

2. ACCIÓN POR EL CLIMA, ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Este ámbito, un año más, continúa siendo esencial para la Unión Europea, y avanza en el cumplimiento de los compromisos contraídos y de las normas adoptadas o propuestas, continuando actualmente el contexto complicado y complejo derivado de la invasión rusa de Ucrania.

Siguiendo el modelo de trabajo de años anteriores, con fecha de 24 de octubre de 2023, la Comisión publicó el «Informe de situación de la Acción por el Clima de la UE de 2023» [COM (2023) 653 final, Bruselas], que corrobora, en general, que el verano de 2022 fue el más cálido jamás registrado en Europa y que en 2023 se han seguido batiendo récords de temperatura, lo cual confirma el ritmo extraordinario del cambio climático, y que el aumento de las temperaturas y de la frecuencia de los fenómenos extremos contribuyó a numerosos incendios forestales (a finales de julio de 2023, habían aumentado un 40 % por encima de la media de 2003-2022), mientras que otras partes de Europa se vieron afectadas por inundaciones sin precedentes.

En relación con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), en la UE, con datos provisionales correspondientes a 2022, las emisiones totales (excluidos el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura y la aviación internacional) disminuyeron un 2,4% en comparación con 2021, continuando la tendencia descendente de los últimos treinta años, mientras que el PIB de la UE creció un 3,5%. Por su parte, las emisiones cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE disminuyeron un 0,2 %, y las emisiones no incluidas en este un 2,9%.

El informe afirma que los acontecimientos excepcionales de los últimos tres a cuatro años han hecho más compleja la evaluación de las tendencias de las emisiones de GEI y siguen afectando a las emisiones de 2022. En aras de una mayor claridad, el mismo evalúa la variación interanual de las emisiones y las compara con el nivel anterior a la pandemia. En este sentido, confirma que los confinamientos y las restricciones a causa de la pandemia del COVID-19 dieron lugar a una caída sin precedentes, pero temporal, de las emisiones de GEI del 8 % en 2020; en 2021, sin embargo, la recuperación económica afectó de manera diferente a regiones y sectores, y así, el sector del transporte y las emisiones relacionadas con los viajes no se recuperaron completamente hasta 2022. La crisis energética que comenzó en 2021 continuó en 2022, exacerbada por la invasión no provocada e injustificada de Ucrania por parte de Rusia, que llevó a los precios de la energía a registrar máximos, en particular los del gas. Además, la disminución del nivel de producción de energía nuclear y la baja producción de energía hidráulica han dado lugar a un aumento del uso de carbón y lignito para la generación de electricidad, que ha superado el nivel registrado en 2021. Por otra parte, los elevados precios de la energía también dieron pie a medidas para reducir la demanda de energía tanto industrial como doméstica.

En este sentido, se constata que las emisiones de la UE por sector muestran estas variaciones, y se espera que las emisiones de la energía y el transporte aumenten en 2022, aunque se mantengan por debajo de los niveles de 2019, anteriores a la pandemia, mientras que se esperan reducciones significativas de las emisiones en los edificios y la industria.

En relación con los avances realizados en la política climática en virtud de la legislación europea sobre el clima, el informe confirma la tendencia de la UE desde hace bastantes años. En general, los datos provisionales de 2022 muestran que las emisiones netas de GEI de la UE están en descenso constante, en consonancia con el objetivo de reducción para 2030 (– 55 %) y el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050. Sin embargo, según el informe, debe acelerarse el ritmo de reducción de las emisiones hasta casi triplicar la reducción media anual que se ha alcanzado durante la última década, debiendo producirse las reducciones más significativas en los sectores de edificios y el transporte, donde el ritmo de descarbonización es lento o incluso avanza en la dirección opuesta; al mismo tiempo, la acción en el sector del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura es esencial para lograr un impulso significativo en las absorciones de car-

bono, y, aunque la consecución de las reducciones de emisiones que se exigen a la agricultura parece factible si se consideran los progresos de las tres últimas décadas, la falta de avances sustanciales en los últimos años suscita preocupación, por lo que es necesario un cambio de ritmo. No obstante, el informe detecta una diferencia de alrededor del 3 % con respecto al objetivo de reducción neta de GEI del 55 % para 2030 y del 8 % con respecto a las cero emisiones netas de GEI para 2050.

Además, se confirma que en el período 2013-2020, todos los Estados Miembros cumplieron todos los años sus obligaciones de reparto del esfuerzo en virtud de la Decisión 406/2009/CE, de 23 de abril de 2009.

Por otra parte, la crisis energética también ha dado un impulso sin precedentes a las energías renovables, ya que, en 2022, se instalaron en la UE unos 60 GW de energía eólica y solar, y tanto el mercado de bombas de calor como la cuota de coches eléctricos batieron un nuevo récord (37% y 21%, respectivamente).

Asimismo, el informe señala que, sin embargo, para mantener esta trayectoria es esencial la actuación de los Estados miembros de la UE, actualizando sus planes de energía y clima (que ya están realizando).

Sin embargo, como conclusión, el informe afirma, contundentemente, que, aunque las emisiones de GEI siguen disminuyendo, como hemos señalado, y existen signos alentadores de medidas sobre el terreno, los avances hacia los objetivos climáticos de la UE parecen insuficientes, siendo, sobre todo, necesario actuar en ámbitos en los que las reducciones de emisiones que aún se requieren son significativas (edificios, transporte), los progresos realizados recientemente son demasiado lentos (agricultura), y las cifras no han evolucionado en la dirección correcta (uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura).

Conforme con lo anterior, asimismo, el informe señala que, para emprender un camino más seguro y con mayor certidumbre hacia la neutralidad climática para 2050, la UE y sus Estados Miembros deben aumentar significativamente el ritmo del cambio (entre ellos, significativamente, España), por lo que se considera que debe adoptarse plenamente el paquete legislativo «Objetivo 55» y todas sus partes deben aplicarse rápidamente, y que es necesario un seguimiento más detallado para evaluar los avances en los factores clave que impulsan las emisiones en los distintos sectores a fin de destacar mejor los ámbitos en los que no se ha avanzado o en los que se necesitan más medidas.

Finalmente, el informe realiza precisiones concretas sobre el régimen europeo de comercio de los derechos de emisión, sobre el reparto del esfuerzo en relación con las emisiones, el uso de la tierra y su cambio, y la silvicultura, la adaptación frente al cambio climático, la financiación de las medidas y la acción internacional.

En una estrecha relación con el anterior, y en la misma fecha, el 24 de octubre de 2023, la Comisión asimismo publicó el «Informe sobre el estado de la Unión de la Energía de 2023» [COM (2023) 650 final, y Anexos, Bruselas, 24.10.2023], en el que se analiza la situación del año pasado, en que justo cuando el mundo comenzaba a recuperarse de la crisis económica provocada por la pandemia mundial del COVID-19, la Unión Europea se enfrentó a uno de sus mayores desafíos desde su fundación: el estallido de una guerra en nuestro continente y la peor crisis energética del mundo en décadas, derivados del la invasión de Ucrania por Rusia y el uso por esta del suministro de energía a modo de arma.

Después de un minucioso análisis de la complicada situación actual de la UE, el informe resume los retos futuros de actuación, y las medidas correspondientes, en relación con: la modernización de la gobernanza y la arquitectura de las políticas de la UE en materia de energía y clima a partir de 2030; dar un gran impulso a la competitividad y el liderazgo industrial de la UE; garantizar el suministro fiable de materias primas fundamentales y las inversiones necesarias para la transición hacia una energía limpia; ofrecer precios de la energía asequibles y garantizar una sólida protección y empoderamiento de los consumidores; mejorar los mercados de la energía y las redes energéticas y seguir integrando el sistema energético; abordar la escasez de capacidades y de mano de obra en el sector de la energía; analizar la repercusión de la escasez de agua en los sistemas energéticos, y establecer un calendario firme para eliminar gradualmente las subvenciones a los combustibles fósiles.

Como habitualmente lleva años produciéndose, en esta materia se adoptan varias normas anualmente, y en 2023 pueden destacarse las siguientes:

- Reglamento (UE) 2023/839, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/841 en lo que respecta al ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de notificación y cumplimiento y el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030, y el Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento, la notificación, el seguimiento de los avances y la revisión (DOUE L 107, 21.4.2023), que establece normas relativas a los com-

- promisos de los Estados miembros relativos al sector del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura.
- Reglamento (UE) 2023/955, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Fondo Social para el Clima y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1060 (DOUE L 130, 16.5.2023), que prestará ayuda financiera a los Estados Miembros para las medidas e inversiones incluidas en sus planes sociales para el clima, y estableciéndose que las medidas e inversiones financiadas por el Fondo beneficiarán a los hogares, las microempresas y los usuarios del transporte que sean vulnerables y se vean especialmente afectados por la inclusión de las emisiones de gases de efecto invernadero de los edificios y el transporte por carretera.
 - Reglamento (UE) 2024/223, del Consejo, de 22 de diciembre de 2023, que modifica el Reglamento (UE) 2022/2577 por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables (DOUE L 2024/223, 10.1.2024), que prorroga las medidas del Reglamento modificado hasta el 30 de junio de 2025 e introduce medidas para acelerar el ritmo de despliegue de las fuentes de energía renovables (simplificado el procedimiento de autorización, acortando plazos, etc.), a partir del 1 de julio de 2024; teniendo en cuenta el informe de la Comisión sobre la revisión [COM (2023) 764 final, Bruselas, 28.11.2023], que avaló la prórroga.
 - Reglamento (UE) 2023/956, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (DOUE L 130, 16.5.2023), como instrumento complementario de la Directiva sobre el Régimen del Comercio de Emisiones, cuya finalidad es prevenir el riesgo de fuga de carbono.
 - Reglamento (UE) 2023/1804, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE (DOUE L 234, 22.9.2023), que establece objetivos nacionales obligatorios que den lugar a la implantación en la Unión de suficiente infraestructura para los combustibles alternativos destinada a vehículos de carretera, trenes, buques y aeronaves estacionadas.
 - Reglamento (UE) 2023/1805, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en

el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE (DOUE L 234, 22.9.2023).

- Reglamento (UE) 2023/2405, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (ReFuelEU Aviation) (DOUE L 2023/2405, 31.10.2023), que establece normas armonizadas sobre la utilización y el suministro de combustibles de aviación sostenibles.
- Directiva (UE) 2023/1791, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética (DOUE L 231, 20.9.2023), que establece un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión a fin de garantizar la consecución de los objetivos de la Unión en materia de eficiencia energética y crea un marco propicio para mejoras posteriores de eficiencia energética.
- Decisión (UE) 2023/1409, de la comisión, de 4 de julio de 2023, por la que se dan instrucciones al administrador central del Registro de la Unión para que devuelva a los Estados miembros y al Reino Unido el excedente de la Unión al final del segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto (DOUE L 170, 5.7.2023).

Por otra parte, durante este año se han presentado algunas propuestas normativas en este ámbito, destacando las siguientes:

- Propuesta de Reglamento por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas (Ley sobre la industria de cero emisiones netas) [COM (2023) 161 final, y Anexos, Bruselas, 16.3.2023]. Esta propuesta se adopta en el contexto de la Comunicación de la Comisión sobre «Un Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas» [COM (2023) 62 final, Bruselas, 1.2.2023], que constituye un plan global para mejorar la competitividad de la industria europea de cero emisiones netas y apoyar la rápida transición hacia la neutralidad climática, y que se articula en torno a cuatro pilares: un marco regulador previsible y simplificado; un acceso más rápido a una financiación suficiente; una mejora de las capacidades, y un comercio abierto para unas cadenas de suministro resilientes.
- La propuesta denominada «ley sobre la industria de cero emisiones netas» forma parte de las acciones anunciadas en

ese contexto, destinadas a simplificar el marco regulador y a mejorar el entorno de inversión para la capacidad de fabricación de tecnologías de la UE. El Reglamento establece un marco, compuesto por siete pilares, para reforzar la competitividad del ecosistema de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas de Europa: establece las condiciones necesarias para promover proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas, simplificando los procesos administrativos y de concesión de autorizaciones y definiendo proyectos estratégicos de cero emisiones netas (pilar 1); establece las condiciones para aumentar la capacidad de inyección de CO₂ (pilar 2); incentivar la demanda de tecnologías de cero emisiones netas (pilar 3); crea un marco para garantizar una mano de obra cualificada en el sector (pilar 4); fomenta la innovación (pilar 5); crea una estructura de gobernanza (pilar 6), y establece el marco para el seguimiento de la aplicación de estas medidas (pilar 7).

- Propuesta de Reglamento sobre la contabilización de las emisiones de gases de efecto invernadero de los servicios de transporte [COM (2023) 441 final, Estrasburgo, 11.7.2023].
- Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la retirada de la Unión del Tratado sobre la Carta de la Energía [COM (2023) 447 final, Bruselas, 7.7.2023].

Además de los ya citados, en este importante ámbito de la Política Ambiental de la Unión, la Comisión ha presentado varios textos que tratan de enmarcar la futura política en materia de acción por el clima y energética, entre los que deben resaltarse algunos:

- Comunicación sobre «Evaluación a escala de la UE de los proyectos de planes nacionales integrados de energía y clima actualizados. Un paso importante hacia los objetivos más ambiciosos en materia de energía y clima para 2030 en el marco del Pacto Verde Europeo y REPowerEU» [COM(2023) 796 final, y Anexos, Bruselas, 18.12.2023], en la se concluye que la evaluación y el análisis globales agregados de los proyectos de PNIEC actualizados son, en general, positivos; aunque, la evaluación también señala varias lagunas, tanto en términos de mantenimiento de la ambición general de la UE como de cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación de la UE; lo que se considera un asunto de gran preocupación y una cuestión de credibilidad para muchos Estados Miembros.

- Informe sobre «El funcionamiento del mercado europeo del carbono en 2022» [COM (2023) 654 final, Bruselas, 31.10.2023].
- Informe sobre «La aplicación de la Directiva 2009/31/CE, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono» [COM (2023) 657 final, Bruselas, 24.10.2023].
- Comunicación «Cumplir las ambiciones de la UE en materia de energías renovables marinas» [COM (2023) 668 final, Bruselas, 24.10.2023].
- Informe sobre «Situación de la competitividad de las tecnologías energéticas limpias» [COM (2023) 652 final, Bruselas, 24.10.2023].
- Informe en el que se revisa el funcionamiento del Reglamento (UE) 2022/1369, sobre medidas coordinadas para la reducción de la demanda de gas [COM (2023) 173 final, Bruselas, 20.3.2023].
- Informe anual de 2021 sobre la seguridad de las operaciones en la Unión Europea relativas al petróleo y el gas mar adentro [COM (2023) 247 final, Bruselas, 12.5.2023], que constata que en 2021 había 347 instalaciones de petróleo y gas mar adentro en la UE, y que se registró un descenso de la producción total de petróleo y gas, que pasó de 19.941 kilotoneladas equivalentes de petróleo en 2020 a 18.187 kilotoneladas equivalentes de petróleo en 2021, siendo Dinamarca y Países Bajos los mayores productores con el 76 % del total de la UE. Además, se inspeccionaron 248 instalaciones y se confirma que no se produjo ningún accidente grave, aunque hubo 26 incidentes (10 más que en 2019).
- Comunicación relativa a «La revisión del Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (EETE)» [COM (2023) 634 final, Bruselas, 20.10.2023], creado en 2007.
- Comunicación sobre el «Plan de Acción Europeo sobre la Energía Eólica» [COM (2023) 669 final, Bruselas, 24.10.2023], que parte de considerar que la energía eólica es renovable, segura, que está ampliamente disponible en la UE, que es fundamental para cumplir los objetivos de descarbonización de la Unión y suministrar una electricidad limpia, asequible y segura a los hogares, a la industria y, cada vez más, al sector del transporte; además, se mantiene que la expansión de la energía eólica y de la industria eólica en toda la UE creará puestos de trabajo de calidad y mejorará la seguridad energética europea. Por otra parte, se estima que el objetivo de la UE de lograr al menos un 42,5 de renovables de aquí a

2030 requerirá un incremento de la capacidad instalada para pasar de 204 GW en 2022 a más de 500 GW en 2030.

No obstante, dificultades directamente vinculadas al sector (como las pérdidas de explotación de las empresas en 2022) o derivadas de los efectos de la invasión de Ucrania por Rusia, se estima necesario impulsar esta industria dada su importancia energético-ambiental para el futuro que diseña el Pacto Verde para la Unión.

El Plan de Acción ofrece a la industria eólica europea la garantía de que su modelo de negocio en la UE es sólido, sostenible y a largo plazo, basándose en estos ejes: aceleración del despliegue mediante una mayor previsibilidad y una concesión de autorizaciones más rápida; mejora del diseño de las subastas; acceso a financiación (europea y nacional); creación de un entorno internacional justo y competitivo; capacidades profesionales, y compromisos de la industria y de los Estados Miembros (y las correspondientes medidas en cada uno). Finalmente, la Comisión insta a los Estados miembros y a la industria a que respalden el Plan de Acción y ejecuten las acciones.

- Informe de la Comisión sobre «Promoción de la electromovilidad mediante las políticas inmobiliarias» [COM (2023) 76 final, Bruselas, 15.2.2023].
- Comunicación sobre el Banco Europeo del Hidrógeno [COM (2023) 156 final, Bruselas, 16.3.2023].

3. RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR

En este ámbito, se aprobó el Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DOUE L 191. 28.7.2023), en el marco del Pacto Verde y del Plan de Acción Estratégico para las Baterías, adoptado por la Comisión en 2018, y que procede a derogar con efectos a partir del 18 de agosto de 2025 la Directiva 2006/66/CE. El Reglamento incluye el nuevo régimen jurídico en este ámbito, estableciendo requisitos de sostenibilidad, seguridad, etiquetado, marcado e información para permitir la introducción en el mercado o la puesta en servicio de pilas o baterías en la Unión y requisitos mínimos en materia de responsabilidad ampliada del productor, recogida y tratamiento de los residuos de pilas o baterías y comunicación de información.

Por otra parte, la Comisión adoptó la Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), para cumplir la sentencia el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 25 de enero de 2022 (asunto C-181/201), que declaró parcialmente inválido el artículo 13 de la Directiva relativo a la aplicación de la misma a determinadas actividades.

Asimismo, la Comisión presentó la Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos [COM (2023) 420 final, Bruselas, 5.7.2023], que establece medidas de prevención de la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, la transformación y la fabricación, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en los restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares, con el objetivo de reducir, a más tardar el 31 de diciembre de 2030, un 10 % la generación de residuos alimentarios en la transformación y la fabricación y un 30 % la generación de residuos alimentarios per cápita, conjuntamente en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en los restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares, en comparación con la cantidad generada en 2020. Además, entre otras cuestiones, se establece el régimen de responsabilidad ampliada del productor para los productos textiles y se prevén programas de prevención de residuos alimentarios.

Igualmente, se aprobó por la Comisión la Propuesta de Reglamento relativo a la prevención de las pérdidas de granza de plástico para reducir la contaminación por microplásticos [COM (2023) 645 final, Bruselas, 16.10.2023], presentada en el marco del Pacto Verde, de la Estrategia Europea para el Plástico en una Economía Circular de 2018 y de los Planes de Acción para la Economía Circular de 2020 y sobre «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo» de 2021. La granza es el resultado del reciclaje del plástico, que se obtiene al triturar, lavar y fundir el plástico reciclado, formando pequeños gránulos (con tamaños entre 2 y 5 milímetros), los cuales se utilizan para fabricar nuevos productos plásticos, reduciendo la dependencia de materias primas y disminuyendo el impacto ambiental. Las pérdidas de granza de plástico son actualmente un importante problema para el medio ambiente ya que son la tercera fuente de liberación no intencionada de microplásticos.

El régimen jurídico propuesto gira alrededor de estas obligaciones generales: los operadores económicos, los transportistas de la UE y los transportistas de fuera de la UE velarán por que se eviten pérdidas, y cuando se produzcan pérdidas tomarán medidas inmediatas para limpiarlas; los operadores económicos y los transportis-

tas de la UE notificarán a la autoridad competente las instalaciones que exploten y las operaciones de transporte de granza de plástico que realicen, y notificarán a las autoridades competentes del Estado Miembro en el que estén establecidos cualquier cambio significativo en sus instalaciones y actividades relativas a la manipulación de granza de plástico, incluido el cierre de una instalación, y las autoridades competentes establecerán y mantendrán un registro público que contenga la información relativa a lo anterior.

Además, la Comisión aprobó el Informe que identifica a los Estados Miembros en riesgo de no alcanzar los objetivos de reciclado de residuos municipales y de envases de 2025 y el objetivo de reducción del depósito de residuos en vertederos de 2035 [COM (2023) 304 final, Bruselas, 8.6.2023]. En este ámbito, la Comisión también adoptó el Informe sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1013/2006, relativo a los traslados de residuos. Generación, tratamiento y traslado transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos en los Estados miembros de la Unión Europea y el Reino Unido 2016-2019 [COM(2023) 142 final, Bruselas, 17.3.2023].

Finalmente, la Comisión aprobó la Comunicación sobre un marco de seguimiento revisado para la economía circular [COM (2023) 306 final, Bruselas, 15.5.2023], elaborada en el marco de seguimiento para la economía circular de la UE de 2018 y del nuevo Plan de acción para la economía circular de 2020, en el contexto del Pacto Verde, que se inicia resaltando la importancia de la transición hacia una economía circular, por constituir una oportunidad única para hacer que la economía europea sea más sostenible, competitiva y resiliente, ya que contribuye a la neutralidad climática, conserva la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, mejora la seguridad de los suministros y alivia la dependencia estratégica de las materias primas, crea empleos locales dignos y ecológicos e impulsa la innovación. El nuevo marco de seguimiento permite supervisar los avances realizados en la transición hacia una economía circular eficiente en el uso de los recursos, climáticamente neutra y resiliente en el contexto del desarrollo sostenible. El objetivo de este nuevo marco de seguimiento es ofrecer una visión global midiendo los beneficios directos e indirectos de la creciente circularidad; consta de 11 indicadores agrupados en 5 dimensiones: producción y consumo, gestión de residuos, materias primas secundarias, competitividad e innovación y sostenibilidad y resiliencia mundiales, e incluye algunos indicadores nuevos (huella material, productividad de los recursos, huella de consumo, emisiones de GEI derivadas de las actividades de producción dependencia de los materiales).

4. **DESARROLLO SOSTENIBLE, ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS, CONTAMINACIÓN, RUIDO, EMPRESAS Y ASPECTOS GENERALES**

Considerando que la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania ha sacudido los cimientos del orden basado en normas y ha acelerado aún más el descomunal vuelco que se está produciendo en un entorno geopolítico y económico en constante evolución, que estos acontecimientos requieren una respuesta política urgente, coordinada y sostenida en todos los ámbitos y que la lucha urgente contra el cambio climático ha avivado la competencia por los recursos y la carrera tecnológica e industrial en el ámbito de las tecnologías limpias, mientras que la pandemia de COVID-19 ya había revelado la fragilidad de las cadenas de suministro y la necesidad de lograr una mayor resiliencia, la Comisión adoptó el 27 de septiembre de 2023 la Comunicación «Hacia una Europa más resiliente, competitiva y sostenible» [COM (2023) 558 final, Bruselas], para alcanzar las prioridades estratégicas de Europa y hacer frente a los retos futuros; concretamente, la UE debe perseverar en su proceso de transformación en una economía más resiliente, competitiva y sostenible que fomente el bienestar de los ciudadanos, en el marco del Informe sobre «Prospectiva estratégica de 2023: la sostenibilidad y el bienestar de las personas como núcleo central de la autonomía estratégica abierta de Europa» [COM (2023) 376 final, Bruselas, 6.7.2023].

De acuerdo con lo anterior, la Comisión plantea varios ejes de acción, entre los que debe destacarse el relativo a mejorar la seguridad energética de Europa y hacer frente a la crisis climática, destacando que, desde el inicio de la invasión de Ucrania, la UE ha debilitado radicalmente el dominio que Rusia ejercía sobre la economía y el suministro energético europeos, reforzando los vínculos con sus socios internacionales y diversificando el suministro de energía; se ha comprometido a reducir su dependencia respecto de los combustibles fósiles y a acelerar drásticamente la implantación de las energías renovables; adoptó medidas coordinadas a fin de aumentar la preparación para el invierno (de 2023-2024) y proteger a los consumidores frente a los elevados precios de la energía, aunque llama la atención sobre el riesgo de que aumenten los precios (a finales de ese año); considera prioritario tratar de resolver los «cuellos de botella» en los sectores de la electricidad, las energías renovables y sus redes, y sigue apoyando la competitividad a largo plazo de su industria de las energías renovables en la carrera mundial hacia las cero emisiones netas. Además, en el eje relativo a la

construcción de una base económica más sólida y sostenible, la UE ha actuado con decisión para hacer frente a los riesgos económicos y las dependencias estratégicas adoptando medidas de reducción del riesgo en ámbitos clave como las materias primas fundamentales, los semiconductores, las tecnologías de cero emisiones netas o las tecnologías críticas. Todo ello, en general, incluyendo la necesidad de fomentar la inversión pública y privada.

Con un carácter general y amplio, la Comisión aprobó la Comunicación sobre el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento Sostenible para 2024 [COM (2023) 901 final, Estrasburgo, 21.11.2023], en el marco del Semestre Europeo, que, reconociendo la preocupante situación derivada de la invasión de Ucrania por Rusia, de los problemas energéticos y de la situación económica, con aumento de inflación, prevé cuatro dimensiones de la sostenibilidad competitiva, entre las que destaca la sostenibilidad medioambiental, en relación con la que se afirma que las medidas adoptadas por la UE y sus Estados Miembros ayudaron a que los precios de la energía se situaran en niveles más cercanos a los anteriores a la crisis, mientras que las inversiones en fuentes de energía limpias contribuyen a estabilizar el suministro futuro; que los Estados Miembros están centrando sus esfuerzos en la aplicación de los capítulos de REPowerEU de los planes nacionales de recuperación y resiliencia, complementados con fondos de la política de cohesión; que los planes nacionales de energía y clima actualizados deben desarrollarse íntegramente y aplicarse con rapidez, y que reforzar la industria de cero emisiones netas de la UE resulta esencial para proporcionar las tecnologías y los componentes necesarios para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo y para que la industria europea siga siendo competitiva; finalizando el estudio con consideraciones financieras sobre la transición ecológica, entre otras cuestiones.

Más concretamente, sobre el desarrollo sostenible, el Parlamento Europeo adoptó, el 23 de junio de 2022, la resolución sobre la implementación y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (DOUE C 32, 27.1.2023), y el Comité de la Regiones aprobó, el 8 de febrero de 2023, el dictamen sobre los avances en la consecución de los ODS (DOUE C C 157, 3.5.2023), en los que acogen favorablemente su desarrollo y realizan ciertas consideraciones sobre su cumplimiento.

Además, el ambicioso e interesante proyecto sobre la Nueva Bauhaus Europa se puso en marcha en 2021 [COM (2021) 573 final; la resolución del PE, de 14 de septiembre de 2022, sobre el proyecto original se publicó en el DOUE C 125, 5.4.2023] para

traducir el Pacto Verde Europeo en cambios tangibles sobre el terreno a fin de mejorar la vida cotidiana de los europeos, abarcando acciones que van desde la construcción de viviendas a la creación de espacios públicos, pasando por la moda o la fabricación de mobiliario. La Comisión aprobó el 16 de enero de 2023 el «Informe sobre el estado de la Nueva Bauhaus Europea» [COM (2023) 24 final, Bruselas], que considera que, solo dos años después de su puesta en marcha, el proyecto se ha convertido en un catalizador de la transformación del Pacto Verde Europeo, garantizando la inclusión y la participación sociales, con una comunidad activa y creciente de todos los Estados Miembros y algunos de fuera de la UE.

En materia de contaminación, se aprobó Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2005/35/CE, relativa a la contaminación procedente de buques y a la introducción de sanciones, incluidas las sanciones penales, para las infracciones de contaminación [COM (2023) 273 final, Bruselas, 1.6.2023], cuya finalidad es incorporar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques -Convenio Marpol 73/78 al Derecho de la Unión y velar por que los responsables de las descargas ilegales de sustancias contaminantes estén sujetos a unas sanciones disuasorias, eficaces y proporcionadas, con vistas a mejorar la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino en relación con la contaminación procedente de buques.

A continuación, la Comisión publicó el «Informe relativo a la aplicación de la Directiva sobre el ruido ambiental de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 2002/49/CE» [COM (2023) 139 final, y Anexo, Bruselas, 20.3.2023], publicado de acuerdo con el Pacto Verde y el primer informe integrado de seguimiento y perspectivas en relación con el objetivo «contaminación cero», que incluye una perspectiva sobre el ruido, adoptado en diciembre de 2022 [COM (2022) 674 final], confirma que el objetivo de reducir de aquí a 2030 el número de personas que sufren molestias crónicas por el ruido del transporte en un 30 %, con respecto a los niveles de 2017, no se alcanzará a menos que se adopten medidas adicionales. Entre las medidas que se proponen pueden subrayarse las destinadas a reducir el ruido del tráfico rodado por carretera y ferrocarril, así como de aviones, y otras fuentes de ruido, avanzando hacia tecnologías y productos «silenciosos desde el diseño».

En materia financiera, la Comisión publicó el «Informe relativo a la ejecución del instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa en 2022» [COM (2023) 60 final, Bruselas, 7.2.2023]; mecanismo previsto en el plan

de inversiones del Pacto Verde, y que consta del Fondo de Transición Justa, un régimen específico en el Programa InvestEU y el instrumento de préstamo al sector público, que es objeto del informe sobre los proyectos presentados (únicamente tres, al ser la primera convocatoria, en 2022), siguiendo las convocatorias en 2023.

En el ámbito de la relación entre las empresas y el medio ambiente-sostenibilidad, se ha presentado la Propuesta de Directiva relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre alegaciones ecológicas) [COM (2023) 166 final, Bruselas, 22.3.2023], elaborada en el marco del Pacto Verde y de las políticas de economía circular y sobre consumo, y que tiene por objeto establecer requisitos mínimos sobre la justificación y la comunicación de las alegaciones medioambientales y el etiquetado medioambiental voluntarios en las prácticas comerciales de las empresas en sus relaciones con los consumidores, sin perjuicio de otra legislación de la Unión que establezca condiciones sobre alegaciones medioambientales con respecto a determinados productos o sectores, así como el sistema de verificación.

Asimismo, en este ámbito, la Comisión presentó Propuesta de Reglamento sobre la transparencia e integridad de las actividades de calificación ambiental, social y de gobernanza (ASG) [COM (2023) 314 final, Estrasburgo, 13.6.2023], elaborada en el marco de la Estrategia renovada de finanzas sostenibles, de 2021 [COM (2021) 390 final] la inversión que tiene en cuenta los factores ambiental, social y de gobernanza a la hora de tomar decisiones en materia de las denominadas inversiones sostenibles y que tiene por objeto introducir un planteamiento normativo común para mejorar la integridad, la transparencia, la responsabilidad, la buena gobernanza y la independencia de las actividades de calificación ASG, contribuyendo así a la transparencia y a su calidad, y al buen funcionamiento del mercado interior, al tiempo que se logra un elevado nivel de protección de los consumidores y los inversores y se evita el blanqueo ecológico u otros tipos de desinformación, como el blanqueo social, mediante la introducción de requisitos de transparencia relacionados con estas calificaciones y normas sobre la organización y la conducta de los proveedores de dichas calificaciones.

Sin perjuicio de acontecimientos inesperados, dada la compleja situación europea y mundial en la actualidad, la Comisión, como es habitual, presentó el 17 de octubre de 2023 la Comunicación relativa al «Programa de trabajo de la Comisión para 2024. Respondiendo hoy, preparando el mañana» [COM (2023) 638 final, y

Anexo, Estrasburgo], sobre la base de considerar que la UE se enfrentan a una serie de retos y oportunidades de los que marcan época (como la crisis climática y de biodiversidad). En este sentido, después de reafirmar la trascendencia del Pacto Verde Europeo en todo su mandato (que continua siendo una de las seis ambiciones previstas para el futuro), la Comisión confirma que su atención se centrará ahora principalmente en la aplicación de lo ya acordado, y anuncia que en 2024 presentará nuevas propuestas sobre la protección de los animales durante el transporte, la prevención de la contaminación por microplásticos, la mejora de la vigilancia de los bosques y un paquete de movilidad, y reitera que la UE continua comprometida con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y sus objetivos de desarrollo sostenible seguirán ocupando un lugar central en las políticas europeas. Entre las propuestas pendientes, en su caso, de aprobación en 2024, se incluyen un buen número de textos derivados del Pacto Verde Europeo.

5. SEGURIDAD NUCLEAR

En este ámbito, mediante la Decisión (Euratom) 2023/2781, del Consejo, de 8 de diciembre de 2023 (DOUE L 2023/2781, 12.12.2023) se aprueba la celebración, por la Comisión Europea, del Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO), formada por la República de Corea, Japón y los Estados Unidos de América, que manifiestan su deseo de continuar cooperando con el objetivo de poner fin al proyecto de reactor nuclear de agua ligera y realizar una disolución ordenada de la KEDO. Por otra parte, se adoptó el dictamen de la Comisión, de 12 de enero de 2023 (DOUE C 14, 16.1.2023), relativo al plan de evacuación de los residuos radiactivos resultantes de la clausura y el desmantelamiento de la central nuclear Grohnde (KWG) en el Estado federado de Baja Sajonia (Alemania). Finalmente, se ha adoptado la Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un Reglamento (Euratom) de la Comisión relativo a la aplicación del control de seguridad de Euratom [COM (2023) 793 final, Bruselas, 21.12.2023], que revisa los elementos del sistema de supervisión del material nuclear, regulado en 2005, y el «Informe relativo a los alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes en los años 2020-2021» [COM (2023) 676 final, Bruselas, 27.10.2023], conforme con la Directiva 1999/2/CE.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN

- ALZINA LOZANO, Á., *El Derecho Penal y la Política Medioambiental de la Unión Europea*, Ed. Iustel, Madrid, 2023.
- COMISIÓN EUROPEA, *Plan industrial del Pacto Verde*, febrero de 2023.
- FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., *Sistema Jurídico-Administrativo de Protección del Medio Ambiente*, 11.^a ed., Ed. Ratio Legis, Salamanca, 2023.
- Actividad pública y privada en materia de recursos naturales y rurales: La infraestructura verde y la custodia del territorio, Ed. Ratio Legis, Salamanca, 2023.
- «Unión Europea: la aprobación del VIII Programa Ambiental, entre las consecuencias de la pandemia del COVID-19 y la invasión de Ucrania», en García Álvarez, G., Jordano Fraga, J., Lozano Cutanda, B., Nogueira López, A. (Coords.), y otros, *Anuario de Derecho Ambiental. Observatorio de Políticas Ambientales 2023*, Ed. BOE-CIEMAT-CIEDA, Madrid, 2023, pp. 51-82 [https://boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-O-2023-10005300084].
- «Ley 5/2023, de 17 de marzo, de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera. Nueva legislación sobre sostenibilidad de la pesca», *Ars Iuris Salmanticensis (AIS)*, n.º 2/2023, pp. 123-126.
- «La incidencia ambiental en el sector alimenticio y sobre la seguridad alimentaria: régimen en la Unión Europea», en Bujosa Vadell, L. M., y Pacheco Fiorillo, C. A. (Dir.), y otros, *La tutela jurídica de los alimentos ante el Derecho Ambiental (Derecho Ambiental contemporáneo España/Brasil)*, Ed. Comares, Granada, 2023, pp. 21-46.
- «La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (entre la expectación y una cierta decepción)», *Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, vol. 24, n.º 2/2021 (publicado en febrero de 2023), pp. 113-170 [<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/84319/4564456563501>].
- GARCÍA URETA, A., y SORO MATEO, B. (dir.), y otros, *Restauración y compensación ecológica: La perspectiva jurídica*, Ed. Iustel, Madrid, 2023.
- GARCÍA URETA, A. (Dir.), y SARASIBAR IRIARTE, M. (Coord.), y otros, *La estrategia de biodiversidad de la Unión Europea 2030. Aspectos jurídicos*, Ed. M. Pons, Madrid, 2022.
- LÓPEZ RAMÓN, F., *Manual de Derecho Ambiental y Urbanístico*, 6.^a ed., Ed. Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2023.
- La nueva gobernanza climática, Ed. Prensas Universitarias-Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2023.
- LOZANO CUTANDA, B., *Derecho Ambiental y Cambio Climático*, 2.^a ed., Ed. Dykinson, Madrid, 2023.
- MORENO MOLINA, Á. M., *El Derecho del Cambio Climático: Retos, instrumentos y litigios*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2023.
- PAZ ARIAS, J. M.^a de (Dir.), y DELGADO ARRABAL, M.^a L. (Coord.), y otros, *Estudios jurídicos sobre sostenibilidad: Cambio climático y criterios ESG en España y la Unión Europea*, Ed. Aranzadi-Despacho Pérez-Llorca, Cizur Menor (Pamplona), 2023.

- TOCCI, N., *A green and global Europe*, Polity Press, Oxford (UK), 2023.
- ZAMBRANA MORAL, P., *La protección del medio ambiente: Perspectiva histórico-jurídica*, Ed. Thomson-Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2023.
- ZAMBRANO GONZÁLEZ, K., *El Derecho Internacional y Europeo ante el desafío del cambio climático*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2023.

